

del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1982, ratificado en vía de reposición por el 7 de marzo de 1984, denegando la marca número 991.883; debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos; declarando el derecho del recurrente a registrar la indicada marca número 991.883.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28973 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 640/81, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril) en cuanto se conforma al ordenamiento jurídico al conceder a «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», la marca 904.697 «Panther», con gráfico de una P y diseño de un animal, y para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28974 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1985, promovido por «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «The Procter and Gamble Company, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 1.019.405, «Counter», y contra la desestimación del recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28975 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1981, promovido por «Canals & Nubiola Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Canals & Nubiola Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Canals & Nubiola, Sociedad Anónima», en el que es condenada «Unideco, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 y la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra ella, por las que se concedió la marca «Extraglace», número 900.603, clase 33; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28976 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1980, promovido por «Sistema 4-B Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 1 de mayo de 1979 y 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistema 4-B Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1979 y 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre) y de 20 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), éste confirmatorio del anterior en reposición; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a «Sistema 4-B, Sociedad Anónima», la marca número 859.576 para los servicios que quedan especificados, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28977 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de dos Resoluciones que homologan determinados aparatos sanitarios cerámicos.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos Resoluciones siguientes:

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Porsan, Sociedad Anónima» (Porcelanas de Saneamiento, Sociedad Anónima), se homologan con la contraseña de homologación DAS-204 ocho aparatos sanitarios de la línea NOA-92, fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio AIC.

sociación de Investigación de las Industrias Cerámicas, con clave número 1001488, y realizada la auditoria por «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), con clave IA86/448-V2510/3.

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de Compañía Roca de Radiadores, Sociedad Anónima, se homologan en la contraseña de homologación DAS-2048 el bidé monobloc familia Victoria fabricado por «Celite, Sociedad Anónima», en Santa Luzia (Brasil). Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio de Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, con clave 140/88, y realizada la auditoria por «Bureau Veritas Español», con clave MDD1990/022/88.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.

8978 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la cubertería y la orfebrería.

Vista la petición documentada de fecha 26 de octubre de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la cubertería y la orfebrería.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se designan las actividades de normalización y Certificación:

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la cubertería y la orfebrería.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

8979 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se inscribe a la Empresa «Aci, Sociedad Anónima» en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario.

Vista la solicitud presentada por doña Matilde Santos Maza, en nombre y representación de la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Duque de Sesto, número 34, primero C, para su inscripción en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario;

Visto el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

Resultando que la Empresa «Aci, Sociedad Anónima» ha presentado la documentación exigible en el artículo 9 del Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la Empresa cumple con todas las exigencias establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los campos abajo relacionados.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la Empresa «Aci, Sociedad Anónima», en el Registro General de Entidades de Inspección y Control Reglamentario, con el número 09 y para los siguientes ámbitos reglamentarios:

Aparatos a presión.
Gases combustibles.
Almacén de productos químicos.
Reglamentación eléctrica.
Aparatos elevadores.
Vehículos y contenedores.
Hormigón preparado.
Normalización y homologación.

Segundo.—La citada Empresa queda autorizada para actuar en todo el territorio español, debiendo ajustarse, en su caso, a los requisitos técnicos suplementarios a los que se refiere el artículo 5.º del mencionado Real Decreto 1407/1987.

Tercero.—Antes de iniciar su actividad en una determinada Comunidad Autónoma, deberá presentar a los órganos competentes de ésta la documentación que se establece en el punto 2 del artículo 13 del mencionado Real Decreto.

Cuarto.—Cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieran de base para la acreditación de esta Entidad, deberán ser comunicados, inmediatamente, a la Dirección General de Política Tecnológica.

Quinto.—La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita.

Sexto.—La presente inscripción queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Mantenimiento de las condiciones de inscripción y en particular las que se refieren a las incompatibilidades señaladas en los artículos 8.1, b) y 9.1, c).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

28980 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de 12 homologaciones de materiales y maquinaria de empleo en minería.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las 12 resoluciones siguientes, todas ellas de fecha 14 de noviembre de 1988, por la que se homologan los materiales y maquinaria relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

BES-0839.—Luminaria. Tipo: 401-FLMX, fabricada y solicitada por «Indal, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 1 (uno).

BGO-0840.—Motor asíncrono trifásico. Tipo: dWT 250 y dWTV 250; fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3 (tres), para mayores niveles cumplimentado ITC 09.0-03.

BGO-0841.—Motor asíncrono trifásico. Tipos: Serie dWT 225 y dWTV 225, fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3 (tres), para mayores niveles cumplimentado ITC 09.0-03.

BHW-0842.—Lámpara de casco. Tipo: Alfa, fabricada y solicitada por «Suministros Adaro, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6 (seis).

BHE-0843.—Entubación autodesplazable. Tipo: KGU-D, fabricado por «Duro Felguera-Kamensk Shajinski» y solicitado por «Duro Felguera, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6 (seis).

BGN-0844.—Caja de Bornas. Tipo: CRI 358-02d, fabricada y solicitada por «Trurias», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3 (tres), para mayores niveles cumplimentado la ITC 09.0.03.

BGN-0845.—Cofre de Tajo. Tipo: KDE 1, fabricado por «Sait», y solicitado por «Promining», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3 (tres), para mayores niveles cumplimentado la ITC 09.0.03.

BGO-0846.—Motor asíncrono trifásico. Tipo: Serie dWT 200 y dWTV 200, fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3 (tres), para mayores niveles cumplimentado la ITC 09.0.03.

BHB-0847.—Explosor. Tipo: 808T, fabricado por «Schaffler» y solicitado por «Mackina Westfalia, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6 (seis).

BHE-0848.—Entubación autodesplazable. Tipo: Pila de seis estemples H-0, 4-0,7 m, fabricado por «Klockner Becorit GmbH» y solicitado por «Klockner-Becorit Fabremin, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6 (seis).

BGO-0849.—Motor asíncrono trifásico. Tipo: Serie dWT 280 y dWTV 280, fabricado y solicitado por «Davi, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 3 (tres), para mayores niveles cumplimentado la ITC 09.0.03.

BHR-0850.—Estación remota. Tipo: HB1, fabricado y solicitado por «Transmiton, Sociedad Anónima», para labores subterráneas con nivel de peligrosidad 6 (seis).

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a los respectivos solicitantes.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.—El Director general, Enrique García Álvarez.